|  |  |
| --- | --- |
|  | **VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**  **OF.-** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **CIUDAD\_DE\_LA\_DELEGACIÓN\_CONDUSEF, ESTADO\_DE\_DELEGACIÓN\_CONDUSEF, A FECHA.** |

**NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

**EXPEDIENTE No.-** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA.**

**DOMICILIO\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

**CÓDIGO\_POSTAL\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

**MUNICIPIO\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

**ESTADO\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA**

Asunto. **SE RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTA.**

ACUERDO QUE LE RECAE A LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTA PRESENTADA POR EL **C. NOMBRE\_COMPLETO\_DEL\_USUARIO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 3⁰/2009, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** a través de su Representante Legalpresentó ante esta Comisión Nacional un escrito por virtud del cual solicitó la condonación de la multa impuesta por este organismo mediante Oficio número 2350/00-99/DGSL/DAS/4449/2010, de fecha once de octubre de dos mil diez.

II. La multa impuesta a **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** por el importe de $27,400.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.), se originó por no presentar ante este organismo el Informe Trimestral de Consultas y Reclamaciones correspondiente al Tercer Trimestre de dos mil nueve, a que se refiere el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**CONSIDERACIONES**

1. Para el análisis de la presente solicitud de condonación de multa, se tomaron en cuenta las siguientes constancias, como elementos de estudio y que obran en el expediente al rubro indicado:
2. Acuerdo por el que se establecen las fechas de entrega-recepción del Informe Trimestral de Consultas y Reclamaciones de las Unidades Especializadas, vigente para el año dos mil NUEVE.
3. Oficio de Sanción 2350/00-99/DGSL/DAS/4449/2010, de fecha once de octubre de dos mil diez.
4. Solicitud de Condonación de Multa y sus anexos de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez.
5. De las constancias que integran el presente expediente, se desprende que la institución financiera solicita la condonación de la multa impuesta por esta Comisión Nacional, argumentando en esencia que el Tercer informe trimestral de dos mil nueve, no se mandó en tiempo y forma, debido a un error del personal de esa Institución Financiera, pero que se tuvo que haber presentado en ceros, argumentando además que desde su creación dicho informe siempre se presenta en ceros, nunca se percibieron ingresos y por tal motivo se ha decidido suspender las actividades de dicha Institución, motivo por el cual solicita la condonación de la multa impuesta por este organismo.

1. Por su parte, del Oficio de Sanción número 2350/00-99/DGSL/DAS/4449/2010, de fecha once de octubre de dos mil diez, se desprenden los siguientes elementos:
   1. Que **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** en contravención a lo establecido por el artículo 50 Bis, fracción V de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros no rindió dentro del término que le fue concedido para tal efecto, el Informe Trimestral de Consultas y Reclamaciones correspondiente al Tercer Trimestre de dos mil nueve.
   2. Que la institución financiera sancionada de ninguna manera desvirtuó el incumplimiento aludido.
   3. Que en consecuencia, esa institución financiera se hizo acreedora a la sanción establecida en el artículo 94, fracción VIII de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
2. Derivado del estudio de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, esta Comisión Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional establecidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo y con el ánimo de coadyuvar al sano desarrollo del Sistema Financiero Mexicano, estima que del presente expediente se desprenden elementos suficientes para presentar ante la H. Junta de Gobierno un Proyecto de procedencia parcial del 50% a la solicitud de condonación presentada por **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** de conformidad con los siguientes:

|  |
| --- |
| **Criterios** |
| **1.** La omisión en que incurrió la institución no afectó los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros. |
| **2.** No existe reincidencia de la institución financiera para no cumplir con lo ordenado por esta Comisión Nacional. |
| **3.** La Institución Financiera acreditó la disolución y liquidación de la Sociedad. (No se llevó acabo su objeto y no percibieron ingresos fiscales). |

1. Efectivamente, si bien es cierto de las constancias que integran el expediente en el que se actúa **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** no rindió en el plazo otorgado para ello, el Tercer Informe Trimestral de Consultas y Reclamaciones correspondiente al año dos mil nueve, no pasa desapercibido para esta Comisión Nacional el hecho de que esa Institución Financiera por causas económicas y administrativas se encuentra en estado de liquidación, situación que se acredita con el instrumento notarial número siete mil cuatrocientos seis de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, tirado ante la fe del Notario Público la Lic. María de Lourdes Yerena Galeana, por lo que esta autoridad considera procedente proponer la condonación que nos ocupa, en un **100%** de conformidad con la documentación comprobatoria aportada por la Institución Financiera en términos de la fracción I de los Criterios para dictaminar la procedencia de las solicitudes de condonación de multas.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Por lo anteriormente expuesto**,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracciones XXI, XXII y XXV; 22, fracción XVIII; 26, fracciones I, II, III, XVII y XIX; 93, 107 y 108 todos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículo 10 del Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de julio de dos mil diez y el Acuerdo Delegatorio de fecha veintisiete de abril de dos mil once, se somete para aprobación de esta H. Junta de Gobierno, la procedencia en un 100% de la Solicitud de Condonación de Multa presentada por **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** para quedar en la cantidad de $27,400.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Total.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a **NOMBRE\_DE\_INSTITUCIÓN\_FINANCIERA,** en el domicilio que para tal efecto tiene señalado.

Atentamente,

El Vicepresidente Jurídico

**LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO**